



AGENDA DE DERECHOS SOBRE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA
DE LAS MUJERES INDÍGENAS AVECINDADAS

EN MUNICIPIOS CONURBADOS DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ



Agenda de derechos sobre la participación política de las mujeres indígenas avecindadas en municipios conurbados de la ciudad de Oaxaca de Juárez

En el marco del proyecto:

“Retos y desafíos para garantizar la participación política de las mujeres y niñas indígenas que viven en la zona urbana de la Ciudad de Oaxaca de Juárez y municipios conurbados”



Responsable de la edición

Red de Abogadas Indígenas, RAI, AC. Capítulo Oaxaca.

Contenido

Jessica Ivón García Zarate

Flora Gutiérrez Gutiérrez

Magali Concepción Antonio Avendaño

Maricela Reyes Guzmán

Fotografía

Archivo de Red de Abogadas Indígenas, RAI, Capítulo Oaxaca.

Diseño y maquetación

Laura Próspero

Primera edición: mayo de 2024,

El NDI apoyó el financiamiento de este material.

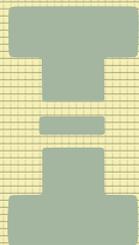
Se permite la reproducción de este material, siempre y cuando se cite a la fuente.

Las opiniones aquí vertidas son responsabilidad única de sus autoras y no representan necesariamente las posiciones del National Democratic Institute NDI México.

Contenido

Presentación	6
A. Contexto general sobre la migración interna	9
I. Marco legal	11
II. Breve caracterización de los municipios donde se levantaron encuestas	15
a. San Antonio de la Cal	17
b. Santa María Atzompa	20
c. Oaxaca de Juárez	24
B. Hallazgos encontrados en el diagnóstico de participación política de las mujeres vecindadas	
I. Retos y desafíos comunes	28
II. Problemáticas específicas por municipio	33
III. Memorias del proceso de construcción de la Red de mujeres indígenas vecindadas (talleres y encuentros)	38
C. Demandas de la Red de Mujeres Vecindadas sobre sus derechos políticos	41
D. Anexo	
a. Instrumento de encuesta	47
E. Referencias bibliográficas	51





PRESENTACIÓN

La presente Agenda es resultado de todo el trabajo que se realizó en el marco del proyecto “Retos y desafíos para garantizar la participación política de las mujeres y niñas indígenas que viven en la zona urbana de la Ciudad de Oaxaca de Juárez y municipios conurbados”, y fue posible gracias al apoyo del *National Democratic Institute NDI¹ México*, en esta agenda se hace visible los retos que enfrentan las mujeres indígenas avecindadas, asimismo recopila una serie de derechos y peticiones solicitadas desde el sentir y sus necesidades de ser reconocidas como ciudadanas y de ser tomadas en cuenta de manera real y no como ajenas del territorio que habitan, ya que en su mayoría las mujeres indígenas que llegan a la ciudad en busca de mejores condiciones y se asientan en los municipios conurbados para seguir tejiendo su vida comunitaria son discriminadas o presentan dificultades para ejercer su ciudadanía, en este proyecto abarcamos la zona conurbada de Oaxaca de Juárez, San Antonio de la Cal y Santa María Atzompa, municipios que tienen formas diversas de organizarse, de participación política y comunitaria.

1 El Instituto Nacional Demócrata para los Asuntos Internacionales (NDI, en el original en inglés) es una organización no gubernamental política de Estados Unidos, su función primordial es la promoción internacional del desarrollo, la democracia y los derechos humanos.

Es importante señalar que el desarrollo del proyecto se realizó mediante distintas fases:

- La primera consistió en la planeación y desarrollo del levantamiento de información para obtener un diagnóstico situacional que nos permite conocer con datos particulares de cada municipio acerca de cómo las mujeres participan para poder generar estrategias de intervención en función de sus necesidades. La metodología utilizada fue a través de la realización de entrevistas semiestructuradas en campo, de cara a cara y aleatoria para recopilar información de primera mano de las mujeres vecindadas de cada municipio, estas entrevistas fueron llevadas a cabo por integrantes de la *Red Nacional de Abogadas Indígenas, RAI- Capítulo Oaxaca*², quienes realizaron las entrevistas en lugares estratégicos donde más frecuentan las mujeres al interior de sus municipios y llevan a cabo sus actividades, tales como ir a moler nixtamal³, salir a comprar despensa en el mercado, ir a recoger a la escuela a hijas e hijos, etc.
- En la segunda fase se construyó una base de datos donde se concentró la información obtenida de las entrevistas y de manera cuidadosa se realizó el cruce de información entre los tres municipios y se analizó de forma cualitativa y cuantitativa dando como resultado el documento de diagnóstico en el que contiene las conclusiones, observaciones y algunas recomendaciones sobre el quehacer que corresponde como autoridades y sociedad en general para sensibilizar y generar condiciones igualitarias para la participación e inclusión de las mujeres indígenas

2 Para mayor información, disponible en: <https://www.raimexico.org/que-es-la-rai/>

3 Nixtamal, proviene del náhuatl nextli (cal de cenizas) y tamalli (masa cocida de maíz) y se refiere al grano de maíz cocido con agua y cal que se usa principalmente para la elaboración de las tortillas y otros alimentos. Disponible en: <https://es.wikipedia.org/wiki/Nixtamal>

avecindadas en sus colonias, agencias y municipios. El resultado del diagnóstico fue socializado con las mujeres avecindadas involucradas en el proceso de entrevista de los municipios contemplados a través de talleres focales y encuentro, el cual fue de suma importancia como la información obtenida ayudó a que se construyera la Red de Mujeres Avecindadas.

- En la tercera fase, la RAI-Capítulo Oaxaca acompañó a la Red de Mujeres Indígenas Avecindadas para la construcción de esta Agenda, es decir, este documento.

Aquí encontrarás información del contexto general y una breve caracterización de los municipios que fueron parte de la población objetiva en este proyecto, conocerás los hallazgos encontrados en el diagnóstico, los retos y desafíos comunes, las problemáticas específicas por municipio, así como la memoria del proceso en la construcción de la Red de mujeres indígenas avecindadas, pero, sobre todo, las demandas de las mujeres avecindadas por sus derechos políticos como ciudadanas.

Esta Agenda también deja un aporte importante para la exigibilidad de los derechos de las mujeres indígenas avecindadas que viven en municipios conurbados en la ciudad de Oaxaca de Juárez.



A. CONTEXTO GENERAL SOBRE LA MIGRACIÓN INTERNA

La migración es un fenómeno social complejo y multidimensional, que se expresa en el movimiento físico de las personas de un lugar a otro en búsqueda, generalmente, de mejores oportunidades para el ejercicio de su derecho al desarrollo⁴ económico, político y social. En los últimos años, la migración o movilidad también ha sido por cuestiones de violencia e inseguridad, que origina el desplazamiento interno. La migración no sólo es internacional, sino también sucede dentro de la misma comunidad o pueblo.

El desplazamiento de la gente entre distintos espacios geográficos a veces es tan intenso que determina el crecimiento demográfico y transforma la

⁴ Naciones Unidas, CEPAL, López Mercado, Alejandro, *Elementos para un diagnóstico actualizado del fenómeno de la migración del estado de Oaxaca*, México, 2015, p. 15, disponible en: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/bf499669-c024-49ce-97a5-374057d588e6/content>

composición poblacional de las entidades federativas, los municipios, las ciudades y las localidades de México.⁵ Así de las 262 mil personas que migraron de manera interna por causa de inseguridad delictiva o violencia entre 2015 y 2020, tres por ciento habla lengua indígena.⁶

Oaxaca es una de las entidades que cumple con las cuatro dimensiones del fenómeno migratorio, tanto internacional como interno: origen, tránsito, retorno y, en menor medida, destino.⁷ Según datos del INEGI⁸, las principales causas por las cuales la gente en Oaxaca emigra son: reunirse con la familia, buscar trabajo, se casó o unió, cambio de ofertas de trabajo, cuestiones de estudio, inseguridad delictiva o violencia.

Por ello, los gobiernos deben prevenir y encontrar soluciones duraderas a las situaciones de desplazamiento forzado interno y migración, además deben proporcionar a todos los migrantes internos igualdad de oportunidades⁹ y acceso al ejercicio de todos sus derechos en condiciones iguales del resto de la población que habita en el municipio, estado o país.

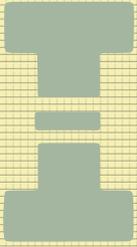
5 Disponible en: <https://www.gob.mx/conapo/acciones-y-programas/migracion-interna-en-mexico>

6 CONAPO, *Desplazamiento interno en contextos indígenas. Tres miradas estatales a un problema compartido* | Consejo Nacional de Población | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)

7 Organización Internacional para las Migraciones (OIM), *Análisis de la situación de la Niñez y Adolescencia Migrante en Oaxaca*, 2022, disponible en: <https://mexico.iom.int/sites/g/files/tmzbd11686/files/documents/2023-07/analisis-nna-oaxaca.pdf>

8 https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/oax/poblacion/m_migratorios.aspx

9 Naciones Unidas, CEPAL, López Mercado, Alejandro, *Elementos para un diagnóstico actualizado del fenómeno de la migración del estado de Oaxaca*, México, 2015, p. 15, disponible en línea: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/bf499669-c024-49ce-97a5-374057d588e6/content>



AI. MARCO LEGAL

- La *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, en su artículo 1 establece que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Además refiere que todas las personas tienen todos los derechos y libertades proclamados en dicha Declaración sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
- Por su parte, el *Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos*, establece en el artículo 25 que: “todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:
 - a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
 - b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
 - c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.

De igual manera en el artículo 26, dispone que: “todas las personas son iguales ante la ley y tiene derecho sin discriminación a igual protección de la ley”.

- El *Convenio 169 de la OIT, sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes*, establece en su artículo 3, numeral 1, que los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.
- Asimismo la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, establece que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país. Además refiere que la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otro.
- La *Convención Interamericana Sobre la Concesión de los Derechos políticos a la Mujer*, establece que garantizar la participación política de las mujeres, implica avanzar hacia la igualdad sustantiva. No sólo en las Cámaras o Congresos locales, sino en la administración pública tanto estatal como municipal.

No obstante en el gobierno municipal es donde menos participan las mujeres, de ahí la importancia de garantizar el cumplimiento de esta importante Convención.

- La *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, en su artículo 23, reconoce los derechos políticos de todas las y los ciudadanos, entre dichos derechos destaca al de:
 - a) participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
 - b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y
 - c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas del país.

- La *Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém Do Pará”*, define que la violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Además afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer en el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos y libertades; además dicha violencia es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres y que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para el desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida.

- 
- Por su parte la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, establece en su artículo 1 que todas las personas gozarán los derechos que reconoce la constitución y los tratados internacionales; además obliga a las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos; en el mismo artículo se prohíbe la discriminación por diversos motivos, entre los que se encuentra el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
 - Asimismo en el artículo 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal, reconoce el derecho de los pueblos indígenas a elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad. Y, finalmente el artículo 35 del mismo texto constitucional señala el derecho de votar y ser votadas en condiciones de igualdad.

El derecho de las mujeres indígenas a la participación y representación política es un derecho humano, que se encuentra reconocido en la constitución federal mexicana, así como en diversos instrumentos internacionales, los cuales han sido suscritos y ratificados por el estado mexicano, por ende, forman parte

del marco legal que se debe respetar y cumplir; sin embargo, aún existen desafíos para su materialización, sobre todo cuando hablamos de las mujeres avecindadas.

II. BREVE CARACTERIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DONDE SE LEVANTARON ENCUESTAS.

La zona urbana y conurbada de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, se ubica en la región de los Valles Centrales, y además es la sede de los poderes públicos; poder ejecutivo (Gobernador del Estado de Oaxaca), poder legislativo (Congreso del Estado de Oaxaca) y poder judicial.



Nuestro proyecto recoge la situación de desplazamiento, migración y movilidad de las personas, sobre todo de mujeres indígenas solas, otras con su familia, otras con sus hijas e hijos, en el que salen de sus lugares de origen, en su mayoría zonas rurales hacia la ciudad de Oaxaca, que es una zona urbana; en busca de

mejores condiciones para sus vidas, estableciendo así su domicilio en algún lugar de los municipios que conforman la zona urbana o conurbada de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.¹⁰

Al existir una gran diversidad de municipios nos decidimos enfocar en al menos tres que no estuvieran tan distanciados territorialmente y que además contarán con la diversidad político electoral para saber la forma en que las mujeres avecindadas ejercen sus derechos.

Para este proyecto, llamaremos *mujeres avecindadas*¹¹ a las mujeres que no son originarias o nativas, es decir, que no nacieron en los municipios donde actualmente residen o viven. Como veremos en este documento la palabra avecindada actualmente se sigue usando o empleando en la zona urbana y conurbada de la ciudad de Oaxaca, es una palabra que jerarquiza a las personas en el interior de un municipio y además de usarse para discriminar a ciertas personas al exigir sus derechos al gobierno municipal.

Es necesario resaltar que un punto clave en el desarrollo de la aplicación de cuestionarios muchas de las mujeres no se reconocen como avecindadas

10 La zona conurbada son municipios cercanos a la cabecera municipal de Oaxaca de Juárez y estos municipios eligen a sus autoridades municipales a través de dos sistemas, por un lado el sistema de partidos políticos en los municipios de: *Cuilapam de Guerrero, Oaxaca de Juárez, San Jacinto Amilpas, Santa Cruz Amilpas, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Lucía del Camino y la Villa de Zaachila* y por el otro, el propio sistema normativo indígena de cada municipio o más conocido como “usos y costumbres”: *Ánimas Trujano, San Agustín de las Juntas, San Agustín Yatarení, San Andrés Huayapam, San Antonio de la Cal, San Bartolo Coyotepec, , San Lorenzo Cacaotepec, San Pablo Etla, San Pedro Ixtlahuaca, San Raymundo Jalpan, San Sebastián Tutla, , Santa María Atzompa, Santa María Coyotepec, Santa María del Tule, Santo Domingo Tomaltepec y Tlalixtac de Cabrera*. La Zona urbana es el municipio de Oaxaca de Juárez, reconocido como la cabecera municipal y lo integran 13 Agencias Municipales y de Policía: *Donaji, Pueblo Nuevo, San Felipe del Agua, San Juan Chapultepec, Trinidad de Víguera, Santa Rosa Panzacola, San Martín Mexicapam de Cárdenas, Candiani, Cinco Señores, Dolores, Guadalupe Victoria, Montoya y San Luis Beltrán*.

11 Según la Real Academia Española, la palabra avecindar, entre otras cosas significa: 1. Dar vecindad o admitir a alguien en el número de los vecinos de una población. 2. Establecerse en una población en calidad de vecino. 3 Arraigar o estar de asiento, entre otros. Disponible en: <https://dle.rae.es/avecindar?m=form>

(por un tema quizá de discriminación o bien porque ignoraban el termino), lo cierto es que quienes si conocían la palabra se identificaban inmediatamente afirmando un lugar de origen distinto, otro punto importante es que la mayoría de las mujeres que viven en colonias del centro eran pertenecientes al municipio y o cabecera municipal mientras que las mujeres avecindadas eran entrevistadas en colonias lejanas del centro, esto resulta importante pues muestra que tan necesario deben de ser nombradas y tener cierta calidad para participar en determinado lugar.

a. SAN ANTONIO DE LA CAL



- **Datos sociodemográficos**

El municipio de San Antonio de la Cal, de acuerdo con el último censo de población y vivienda del INEGI 2020, habitan 26,282 personas, de los cuales

13,890 son mujeres de ellas 9,564 son población votante de 18 y más. De acuerdo con el CONEVAL el 49.9% (Coneval 2020) se encuentra en situación de pobreza, y en situación de pobreza extrema el 13.3%, el grado de intensidad migratoria de acuerdo con el (CONAPO 2020) es bajo.

En cuanto a la población hablante de una o más lenguas indígenas, tenemos que de la población de 3 años y más solo el 8.7%, habla una lengua indígena, la lengua predominante es el Zapoteco, mientras que de la población de 3 años y más hablan una lengua indígena y hablan español el 8.5%.

Respecto de la población de mujeres de 15 años y más, el 3.7%, se encuentra en situación de analfabetismo, este porcentaje refleja un gran avance en la escolaridad en este municipio.

- Sistema y forma de elección

De acuerdo con la página oficial del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y su catálogo de información respecto a municipios que se rigen por Sistemas Normativos Internos,¹² San Antonio de la Cal, es uno de ellos, su sistema de elección es a través de planillas.

En este municipio participan en la elección todas las personas con derecho de votar y ser votados, ciudadanos y ciudadanas originarios que habitan en la Cabecera Municipal y la Agencia de Policía, así como personas avecindadas de 18 años en adelante.¹³

En cuanto a la forma de emisión del voto, la ciudadanía de este municipio emite el mismo en un pizarrón, marcando el nombre de la persona que encabeza

12 Consultable en el sitio electrónico: https://www.ieepco.org.mx/fichas_sni/2022-2023

13 Para mayor información Cfr.DESNI-IEEPCO-CAT-404/2022. , disponible en: https://www.ieepco.org.mx/archivos/SNI_CATALOGO2022//404_SAN_ANTONIO_DE_LA_CAL.pdf

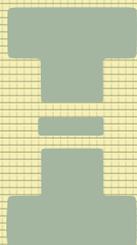
la planilla de su preferencia, su periodicidad para elegir nuevos cargos es de cada tres años y cuenta con una sola agencia de policía.

Su sistema se compone por cargos cívicos, escalonando sus cargos de la siguiente maneras: Regiduría de deportes, regiduría de Panteón, Regiduría de Vialidad, Regiduría de Policía, Regiduría de Ecología, Regiduría de Educación, Regiduría de Salud, Regiduría de Obras Públicas, Regiduría de Hacienda, Sindicatura Municipal y por último la Presidencia Municipal.

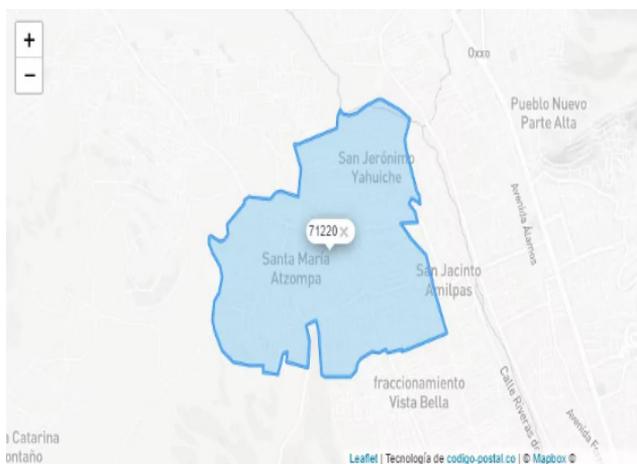
Sobre paridad y participación política de las mujeres, el ayuntamiento está conformado por 22 personas, del total de cargos, 12 son ocupados por mujeres, de las cuales 6 son propietarias y 6 son suplentes. A partir de 2013, empezaron las mujeres a ocupar cargos municipales y también a participar las y los avecindados.

En cuanto al registro de casos de violencia política en razón de género, mediante sentencia X-JDC-127/2024, emitida por la Sala Regional Xalapa del TEPJF, el pasado 19 de marzo de 2024, fue señalada la síndica municipal por violencia política en razón de género contra su suplente, denunciando principalmente el hecho de que no le permitía asistir o participar en los eventos institucionales públicos convocados por el presidente municipal o por las otras autoridades municipales.¹⁴

¹⁴ Consultable en: <https://cuartaplana.com/2024/04/Sindica-de-San-Antonio-de-la-Cal-es-violentadora-politica:-Sala-Xalapa-del-TEPJF/>



b. SANTA MARÍA ATZOMPA



- Datos sociodemográficos

En Santa María Atzompa habitan 41,921 personas, y de ésta cantidad 21,973 son mujeres, y del total de mujeres la población votante de 18 y más son: 15,293.

En cuanto a datos sobre población hablante de una o más lengua indígena, según el último censo de INEGI de la población de 3 años y más el 12.6% habla una lengua indígena y de la población de 15 años y más 3.6 % se encuentra en situación de analfabetismo.

De acuerdo con el CONEVAL, en el año 2020 sólo el 12.8% se encuentra en situación de pobreza extrema, mientras que el grado de intensidad migratoria de registros de la CONAPO (2020) es muy bajo.

- Sistema y método de elección

Para nombrar a sus autoridades de acuerdo con el dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-216/2022, se eligen de la siguiente manera:

- Actos previos

Previo a la elección se realizan actos, bajo las siguientes reglas:

- La Autoridad municipal convoca a la instalación del Consejo Municipal Electoral, este Consejo Municipal Electoral se conforma por un total de 9 consejerías, designadas mediante Asambleas Generales Comunitarias simultáneas, de los cuales 4 nombra el casco municipal, 2 las Agencias y 3 las colonias.
- La Asamblea General Comunitaria del casco municipal elegirá a 4 consejerías que deben ser personas ciudadanas originarias de la cabecera municipal, con una residencia continua de 5 años.
- Por sorteo se determinará cuáles serán las 2 Agencias de Policía, cuyas representaciones electas en su propia Asamblea ocuparan los cargos de las consejerías. Los requisitos que deberán cubrir las personas aspirantes los establecerá cada Asamblea Comunitaria.
- Por sorteo se determinará qué colonias elegirán en sus propias Asambleas a 3 consejerías, los requisitos que deberán cubrir las y los aspirantes los establecerá cada Asamblea Comunitaria.
- La fecha del sorteo de las Colonias y Agencias de Policía será el último domingo del mes de agosto, en dicho sorteo se definirá qué Colonias y Agencias elegirán a los ciudadanos o ciudadanas que integrarán el Consejo Municipal Electoral.

- Asamblea de Elección

La elección de las Autoridades se realiza conforme a las siguientes reglas:

- El Consejo Municipal Electoral se encarga de emitir la convocatoria con los lineamientos aprobados por la Asamblea General Comunitaria.
- La Convocatoria es publicada en los lugares más visibles del municipio por el Consejo Municipal Electoral, el presidente (a) y Secretario (a) Municipal.
- Se convoca a hombres, mujeres originarias y avecindadas del municipio (Cabecera, Agencias y Colonias).
- Las Asambleas se realizarán en los lugares acostumbrados y de forma simultánea en cada una de las comunidades y colonias que integran el municipio.
- Los y las asambleístas emitirán su voto de acuerdo con los usos y costumbres de cada una de las comunidades.

Las y los candidatos se proponen de la siguiente forma:

- El cabildo se integrará con 18 concejalías, 9 propietarias y 9 suplentes, de los cuales las cuatro primeras concejalías propietaria y cuatro suplencias, deberán ser ciudadanos o ciudadanas originarios de la cabecera municipal de Santa María Atzompa;
- Por sorteo se determinará cuáles serán las dos agencias de policía cuyas representaciones electas en su propia asamblea interna ocuparan el cargo de las concejalías propietarias y las dos agencias restantes elegirán en su respectiva asamblea a las dos concejalías suplentes para que se integren al cabildo municipal en sus respectivas posiciones;

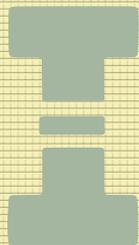
- Por sorteo se determinará qué colonias elegirán en sus propias asambleas a las tres concejalías propietarias que habrán de integrarse al cabildo municipal y de la misma manera, por sorteo se determinarán las tres colonias que elegirán a las concejalías suplentes para su debida integración al cabildo;
- El sorteo para definir qué Colonias y Agencias elegirán a las y los integrantes para el cabildo municipal, se realizará el último domingo del mes de agosto.¹⁵

En este municipio no todas las personas participan en la elección de todas las concejalías (Presidencia, sindicatura y regidurías), pues las personas vecindadas no pueden elegir y ser nombradas para el cargo de Presidente municipal, Síndico Municipal, Regidor de Hacienda y Regidor de Obras, ya que esta elección le corresponde a los originarios y regularmente son personas que viven en el casco municipal. Duran en el cargo 3 años.

El total de cargos que integran el ayuntamiento en el último trienio 2023-2025, son 18 en total (propietarios y suplentes) de los cuales 9 son ocupados por mujeres, en donde 5 mujeres son propietarias y 4 suplentes. A partir del año 2013, las mujeres empezaron a ocupar cargos en el interior del cabildo municipal.

De acuerdo con el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (RNPS), no se tiene registro de algún caso de violencia política en razón de género.

15 Información consultada en el sitio oficial del Instituto Estatal y de Participación ciudadana de Oaxaca, disponible en: https://www.ieepco.org.mx/archivos/SNI_CATALOGO2022//216_SANTA_MARIA_ATZOMPA.pdf



C. OAXACA DE JUÁREZ



- Datos sociodemográficos

Según el INEGI, el municipio de Oaxaca de Juárez cuenta con 270,955 habitantes, de los cuales 145,103 son mujeres. La población que habla lengua indígena corresponde al 8.33%, entre las lenguas indígenas más frecuentes se encuentran el Zapoteco 50.7 % y el Mixteco 17.9 %. En este municipio el porcentaje de la población que se considera afroamericana negra o afrodescendiente es de 3.48 %. El nivel de escolaridad de la población de 15 años en adelante cuenta con el nivel básico, esto es el 37.5%, y sin escolaridad sólo el 2.9.%

De acuerdo con el CONEVAL 2020, Oaxaca de Juárez, ocupa el segundo

lugar del total de la población en condiciones de pobreza extrema.¹⁶

Es importante destacar que de las 32 localidades con las que cuenta el municipio de Oaxaca de Juárez, la agencia de Trinidad de Viguera ocupa el segundo lugar con el mayor número de habitantes 8, 506.¹⁷

- Sistema y forma de elección

El municipio de Oaxaca de Juárez se rige por el sistema de partidos políticos para la elección de sus autoridades municipales (Presidencia, Sindicatura y Regidurías) esta elección se realiza a través de un proceso electoral el cual se encuentra estipulado tanto en la Constitución del Estado de Oaxaca, como en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

Oaxaca de Juárez, es un municipio en donde la mayoría de sus habitantes pueden elegir libremente a sus autoridades a través del voto universal, libre y secreto, este municipio cuenta con las agencias: Donají, Pueblo Nuevo, San Felipe del Agua, Trinidad de Viguera, Santa Rosa Panzacola, San Juan Chapultepec y San Martín Mexicapán de Cárdenas, Ejido Guadalupe Victoria, Candiani, 5 señores y San Luis Beltrán.

En el municipio de Oaxaca de Juárez, en sus agencias, cuentan con dos sistemas para elegir a sus autoridades comunitarias, por un lado, a través de planillas y mediante voto libre, secreto y directo; la otra mediante su sistema normativo interno, es decir, mediante asambleas efectuándose de manera comunitaria electiva y a mano alzada.

16 CONEVAL: medición de pobreza municipal 2020. Resultados publicados el 15 de diciembre de 2021

17 Disponible en: http://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvine_gi/productos/nueva_estruc/702825197933.pdf



B. HALLAZGOS ENCONTRADOS EN EL DIAGNÓSTICO SOBRE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES AVECINDADAS

Para realizar el diagnóstico y conocer la situación real de la participación política de las mujeres vecindadas, se realizaron entrevistas semiestructuradas.

Sobre la participación de las mujeres vecindadas, se construyó un instrumento con enfoque de género e interculturalidad, en este caso un cuestionario para poder guiar la entrevista y que pudiéramos obtener la información que buscábamos; asimismo se cuidó que cada pregunta fuera elaborada en lenguaje accesible y claro, pensando en que gran parte de las entrevistadas comprendieran las preguntas, además de tomar en consideración las actividades cotidianas y el tiempo de ellas.

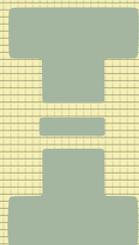
En el cuestionario se estableció un apartado de datos generales, entre los



datos que nos interesaba destacar era si se consideraba indígena, a pesar de que esta pregunta podía ser incómoda por el proceso histórico de discriminación y racismo hacia la población indígena; después de los datos generales se construyó el primer apartado, necesitábamos saber el tiempo que la entrevistada le destina a sus “quehaceres” o actividades diarias, luego de ello en el segundo apartado conocer su interés en

participar en la vida política y comunitaria de su colonia, agencia y municipio, falta conocer si habían restricciones por parte de alguna autoridad o simplemente era falta de interés, falta de tiempo existen restricciones específicas por el que las mujeres no participan, todo esto se incluyó en la última parte del cuestionario, finalizando con algunas preguntas respecto de algunas ideas o posibilidades que les gustaría que existieran para que pudieran participar.

En cuanto al número de mujeres entrevistadas, en total se levantaron 145 encuestas, 110 mujeres fueron vecindadas y 35 mujeres originarias.



BI. RETOS Y DESAFÍOS COMUNES

De manera general podemos señalar que aún no se alcanza la paridad que disponen las leyes en la materia; además de que en contextos indígenas debe haber una paridad desde la diversidad; ya que tanto en municipios que se rigen por el sistema de partidos políticos como el de sistemas normativos indígenas, las mujeres vecindadas enfrentan retos para ser nombradas en el ejercicio de las concejalías (presidencia, sindicatura o regidurías) o en los cargos de relevancia dentro de la comunidad.

Uno de los mayores retos que enfrentan las mujeres vecindadas es conocer sus derechos y apropiarse de ellos para exigir su cumplimiento, ya que las cifras y números que se muestran dan cuenta que las mujeres no están presentes en los espacios donde se toman las decisiones más importantes, como son la presidencia y sindicatura municipales.

Otro desafío para las mujeres vecindadas es *tener autonomía política*, ya que esto les permitirá ejercer derechos propios, además que las llevará a tomar decisiones en condiciones igualitarias, porque ellas comentaron que no existe un ejercicio real de los derechos, además de que *tampoco existen las condiciones para que las mujeres podamos participar en mejores condiciones.*



Otro de los retos que enfrentan las mujeres que ocupan cargos es generar espacios de diálogos, reflexiones para que cuando se llega a los espacios no se actué con machismo, con arrogancia, corrupción, además de tener claro el contexto de las mujeres, sus necesidades y exigencias para que sean colocados como temas

prioritarios en los cabildos”.

Los roles de género siguen estando presentes al momento de que las mujeres realizan las actividades en el cuidado de sus hijas e hijos y tareas domésticas más que los hombres y, por lo tanto, no cuentan con el tiempo suficiente para participar en juntas y asambleas, las mujeres no están en esos espacios no porque no quieran, si no que existen factores que las limitan, por ejemplo, la familia, el cuidado de los hijos, la falta de recursos económicos y las críticas hacia las mujeres entre otras.

La participación de las mujeres en juntas y asambleas de colonias o comités de barrios, agencias y municipales es escasa, muchas de ellas mencionan que no las dejan opinar y quienes hablan son ignoradas, siendo también objeto de burla.

Las mujeres indígenas vecindadas sufren además de violencia política, otras discriminaciones tales como el de origen étnico y racial, pues existe un trato diferenciado por no ser originarias del territorio que habitan (no tienen acceso

a tierras) y quienes lo tienen son alejadas de la comunidad, por lo tanto, no toman decisiones importantes respecto al entorno en que viven, ya que viven discriminación por el solo hecho de no pertenecer al municipio que habitamos actualmente y esto ocasiona la falta de servicios públicos básicos para tener una vida digna.

Las mujeres vecindadas si quieren participar, pero otro reto que se enfrentan es tener la posibilidad de organizarse en colectivas, ya que existe disposición de participar, generar redes y grupos, compartir los derechos con niñas y adolescentes, generar espacios para intercambiar experiencias con mujeres que hayan ocupado cargos; realizar espacios de reflexión en y con los Comités y CONVIVE¹⁸ dar a conocer los derechos que tienen las personas vecindadas, sobre todo los derechos de las mujeres y además que haya apertura de las autoridades.

En los lugares donde hay escasa participación de las mujeres, hay que buscar espacios de formación y empoderamiento, así como generar campañas de difusión.

En los tres municipios se observó que se les conceden ciertos derechos en “apariencia” como el de votar y para ser electas, pero en el caso del municipio de Santa María Atzompa, existen restricciones en el derecho de votar y ser votadas:

- Las mujeres a quienes se les entrevistó manifestaron ser de las ocho regiones del estado (Cañada, Costa, Istmo de Tehuantepec, Tuxtepec, Mixteca, Sierra Sur, Sierra Juárez (Norte) y los Valles Centrales), incluso hubo mujeres de otras localidades como la Ciudad de México.

18 Comité de Vida Vecinal, es la figura legal que existe en el municipio de Oaxaca de Juárez para regular a los distintos Comités vecinales de colonias, fraccionamientos, barrios, etc., en dicho municipio.

- El rango de edad de las personas entrevistadas fue de 17 hasta los 97 años.
- Algunas mencionaron ser mujeres que radican en el municipio desde hace más de treinta años.
- La mayoría de las mujeres señaló como actividad principal el trabajo de limpieza de su casa y cuidado de los hijos e hijas, cuidado de enfermos, siendo el 51.72% (más de la mitad).
- Sus actividades las desempeñan durante “todo el día” como algo rutinario y lo hacen sin remuneración, es decir, que aún no se consideran estas labores como un trabajo sino como una obligación para las mujeres.
- Del total de la población entrevistada 18 hablan al menos una lengua indígena, predominando el zapoteco.

Por último, es importante señalar que el estado civil de la mayoría de las mujeres que actualmente son autoridades es el de ser solteras y tener una edad en lo que se considera “productiva”, el rango de edad que se consideró para las entrevistas fue de los 18 a los 68 años mientras que para los hombres entrevistados que fungen como autoridades es de los 18 hasta los 81 años además de que de sólo uno manifestó ser soltero.



De las 110 mujeres entrevistadas, 44 manifestaron que sí participan y 56 manifestaron que no tienen participación y 5 no respondieron.

Es importante destacar que del total de mujeres vecindadas entrevistadas el 65% respondió que no son convocadas a las asambleas por no ser originarias del municipio donde residen aunque lleven años viviendo con sus familias. A continuación, mencionamos algunas de las

problemáticas que enfrentan las mujeres indígenas vecindadas de los tres municipios focales que se llevó a cabo el proyecto:

- Las mujeres indígenas vecindadas son excluidas y discriminadas por el solo hecho de pertenecer a una comunidad distinta a la que habitan.
- En cuanto a la ocupación de cargos la cifra es alarmante pues de las 145 mujeres entrevistadas 130 no han tenido o ejercido algún cargo en su colonia, agencia y/o municipio, quienes respondieron respecto a si han ocupado un cargo fueron 15 del total.
- Sólo 7 de 100 mujeres vecindadas no sabía si podía ocupar cargos, sin embargo, la mayoría reconoce su derecho sobre su participación.
- La mayoría coincide en que es la falta de tiempo la causa principal por la cual las mujeres no participan.

Otras de las razones con menor señalamiento por las cuales las mujeres no participan son:

- No son convocadas.
- No se reconocen sus derechos como mujeres.
- Porque no les interesa.

BII. PROBLEMÁTICAS ESPECÍFICAS POR MUNICIPIO

a) Municipio de San Antonio de la Cal

De las mujeres entrevistadas una menciona ser originaria del municipio de Juchitán de Zaragoza de la región del Istmo de Tehuantepec y que ha tenido el cargo de tesorera, sin embargo, no precisa los datos de la temporalidad y la fecha en la que fue nombrada, o si fue en su municipio de origen o en el que vive actualmente, es decir en el municipio de San Antonio de la Cal, que pertenece a la región de Valles Centrales.



Otros datos arrojados de las entrevistas fue que las mujeres desean que las reuniones o asambleas se realicen en horarios y días flexibles, este argumento se relaciona con el tiempo que se destinan entre sus ocupaciones y las actividades que realizan en el día pues su horario de trabajo y de realización de labores del hogar es desde cinco a ocho horas.

Algunas respuestas importantes que dijeron las mujeres a cerca de la participación política al interior de sus municipios donde son vecindadas son:

“Que nos dejen opinar en las asambleas y que se tomen en cuenta nuestras opiniones”.

“Que haya respeto mientras las mujeres opinamos”.

Esas respuestas sobre la participación en asambleas y lo que ocurre al momento de expresar su voz, son indicios de que existe una falta de participación de las mujeres, y que se les violenta al no dejarlas opinar o no tomarles la importancia que merecen.

b) Santa María Atzompa

En este municipio los hallazgos más importantes que encontramos respecto de la participación de las mujeres vecindadas, es que las mujeres no participan en los espacios de asamblea o reunión. Esto se debe a que las reuniones son convocadas en horas y días donde las mujeres no pueden asistir, debido a las múltiples actividades que realizan.



La respuesta más señalada a la pregunta 10. *¿Cuáles son las causas que considera usted por las cuales las mujeres vecindadas no participan?* fue: *“por falta de tiempo”.*

Otro punto a destacar es que existe interés de participar, como ya se mencionó pues si acuden a las asambleas, es sólo la falta de tiempo la que impide que las mujeres participen.

En Santa María Atzompa las mujeres vecindadas sí participan, pero lo hacen de manera diferenciada, ya que solo participan para nombrar regidor o regidora propietaria o suplente que sale en el sorteo de elección, con excepción del casco o cabecera municipal ya que esta decisión es exclusiva de personas originarias, otras formas en que participan es con su asistencia a las asambleas, además de que al menos una tercera parte ha tenido algún cargo en su colonia, agencia y/o municipio.

Una de las formas en que las mujeres podrían involucrarse aún más son que las asambleas sean en un horario y días flexibles.

Aunado a lo anterior señalan que *“nos dejen opinar en las asambleas”* y *“que se tomen en cuenta nuestras opiniones”*, esta respuesta vuelve a ser reiterativa, particularmente a las mujeres de este municipio si les gustaría contar con un espacio en donde se puedan cuidar a las hijas e hijos, tal como lo señalaron en las encuestas: *“que sea un lugar por parte del municipio donde se pueda entretener a las hijas e hijos mientras estamos en la asamblea”*.



En Santa María Atzompa se encontró que las mujeres vecindadas viven en colonias alejadas del centro, tales como el paraje la Cazahuatera, colonia Guelaguetza y Ejido Santa María, entre otros, por lo tanto, las mujeres indígenas vecindadas no gozan del pleno derecho a ser reconocidas como ciudadanas en los municipios que habitan, por el contrario incluso han sido desplazadas como en los

otros dos municipios territorialmente, como si la condición de vecindadas les generará ser de una categoría mucho más baja que la población originaria, si bien la migración de las mujeres es multifactorial uno de las causas que motiva a comprar terrenos fuera del centro del propio municipio puede ser la condición económica.

La participación de las mujeres en este municipio es activa, incluso hay quienes han ejercido un cargo, pero sólo en su calle y colonia, que es donde tienen permitido ejercer los cargos pues por acuerdo de asamblea y bajo el régimen de usos y costumbres las mujeres no participan por lo regular en cargos como lo son el de presidente, secretario etc., todo esto repercute en las condiciones y servicios básicos para una vida digna y de calidad de las mujeres.

c) Municipio de Oaxaca de Juárez.

En cuanto a la zona conurbada del municipio Oaxaca de Juárez, se entrevistaron a diferentes mujeres con la particularidad que en este municipio su sistema de elección es el de partidos políticos, era de importancia saber cómo participan las mujeres destacando que la mayoría vive en un espacio rentado y/o prestado y por lo tanto participar no es una opción, además de no sentirse convocadas pues no pertenecen siquiera al centro de estas localidades, sino que vienen “de paso”. A diferencia de otras agencias, las mujeres de la colonia centro viven en un domicilio rentado y/o prestado.

En este municipio la forma en la que destinan a sus actividades las respuestas encontradas a la pregunta: *¿Cuál es el tiempo que destina para la realización de sus actividades?* las principales respuestas fueron: *“entre cinco a ocho horas”* y *“todo el día”*, y solo tres manifestaron que participan en las asambleas.

Otra pregunta importante dentro del cuestionario fue:

¿Usted participa en las asambleas o reuniones en su colonia, agencia o municipio?”

Las razones que manifestaron son:

- **“No soy convocada por ser vecindada”**, con esta respuesta podemos comparar que tanto en sistema de partidos políticos como sistemas normativos internos las mujeres vecindadas no pueden participar.
- **“En el centro no hay reuniones”**, en teoría debería de haber reuniones y ser convocadas de acuerdo con los reglamentos de los Convives.
- **“Participó con limitaciones, porque se me permite asistir, pero no opinar”**, aunque la entrevistada no señala cuáles son esas limitaciones podemos darnos cuenta de que la participación en la Colonia Centro en donde se eligen a las autoridades por sistemas de partidos políticos sucede una participación diferenciada como en los sistemas normativos internos, al señalar que, si pueden asistir a alguna reunión, pero opinar sobre algún asunto dentro de la colonia no le es permitido.
- **“No me permiten tener cargos representativos por no ser originaria del municipio”**.



También se realizaron encuestas en San Juan Chapultepec, una agencia perteneciente al municipio de Oaxaca de Juárez, de igual manera su forma de elección es a través de planillas y sólo 7 mujeres participan como representantes de los comités.

En tanto que, en la agencia de Pueblo Nuevo, las mujeres indígenas avecindadas son mujeres que no pueden participar, ya que para poder hacerlo en las asambleas necesitan ser propietarias de un terreno y solo se les permite participar en elecciones del municipio no de su agencia.

Asimismo fueron entrevistadas autoridades de los municipios, la mayoría de las respuestas mencionan, que para incentivar la participación de las mujeres era necesario que sean ellas quienes tomen talleres, pero no reconocieron ni propusieron el que ellos y ellas también deban tomar capacitaciones para sensibilizarse en los temas de género, de inclusión y no discriminación y derechos políticos de las mujeres, por mencionar algunos.

BIII. MEMORIAS DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE MUJERES INDÍGENAS AVECINDADAS

Dentro de las actividades realizadas en el desarrollo del proyecto, se llevaron a cabo 3 talleres con el objetivo de que las asistentes conocieran sus derechos políticos; asistieron mujeres avecindadas de diversos municipios cercanos a la capital,



en el cual se les brindaron herramientas sobre el marco jurídico que reconoce y protege los derechos políticos a nivel internacional, nacional, estatal y comunitario.

Además, se abordó porque se habla de los derechos humanos de las mujeres desde un enfoque intercultural y de género, compartiendo experiencias y exponiendo además la clasificación de los derechos.

Otro de los temas que se reflexionaron fue en torno a la democracia y gobernanza en el ámbito municipal, qué entendemos cuando hablamos de democracia, sobre todo en los contextos comunitarios donde la asamblea constituye el lugar o espacio de análisis, discusión y aprobación de acuerdos; como la democracia garantiza los derechos de las mujeres vecindadas y que democracia no es solo votar o ser votado, sino que va más allá y cuando nos referimos a gobernanza implica que los gobernantes pongan al centro los derechos humanos de la población que gobiernan.

Algunas conclusiones dadas en el desarrollo de los talleres fue la importancia de conocer y apropiarse de los derechos, la cual constituye una herramienta para la exigencia del respeto y garantía de los derechos humanos de las

mujeres, en la que se encuentra la participación política en todos los ámbitos.

Es muy importante tener presente que las mujeres al tener la “categoría” de “vecindada”, esta circunstancia genera



discriminación, limita y excluye a las mujeres a participar en las mismas condiciones que el resto de la población en el lugar donde viven, ello, porque las mujeres vecindadas actualmente viven en un contexto de desigualdad.

Las mujeres participantes consideran que *la soberanía popular es una forma de crear autonomía política*, la cual representa una clave para la exigencia de los derechos de las mujeres.

En otras de las sesiones se presentó el diagnóstico sobre la situación de participación de las mujeres vecindadas, resultado de las encuestas levantadas; asimismo se realizó un encuentro de mujeres vecindadas y dos reuniones de seguimiento en el que se realizaron diversas propuestas para la construcción de la agenda.



C. DEMANDAS DE LA RED DE MUJERES AVECINDADAS SOBRE SUS DERECHOS POLÍTICOS

La participación política de las mujeres avecindadas en los municipios que habitan es de suma importancia, pues la situación de desplazamiento y de movilidad obliga a muchas personas a cambiar de territorio buscando otras posibilidades de vida mejor. Promover los derechos político-electorales es una obligación de las autoridades en los tres niveles de gobierno, y un llamado a la concientización de la ciudadanía



a que todas y todos podemos tomar decisiones del actual territorio que habitamos. El derecho a participar ejerciendo el uso de la voz sin ser objeto de burla ni ser ignoradas o minimizadas.

A partir de este recuento podemos incluir y realizar una lista de peticiones generadas en el diálogo con las mujeres señalando plazos para que puedan ser ejecutadas en acciones reales.

Algunas demandas de exigencia:

Que las autoridades municipales realicen acciones de promoción y divulgación sobre los derechos de las mujeres indígenas, sobre la participación política y no discriminación a la población a vecindada.

La importancia de realizar un censo respecto de la población a vecindada, ya que ninguna de las autoridades sabe con exactitud cuántas personas a vecindadas habitan en sus municipios, es necesario contar un registro actualizado de la población a vecindada, para poder brindarles servicios como parte de la población y garantizar sus derechos.

<p>Los gobiernos (federal, estatal y municipal) deben implementar políticas públicas que incentiven la participación de las mujeres y niñas avecindadas.</p>	<p>La categoría de avecindadas debe dejarse de lado si se pretende que las mujeres vivan en igualdad de condiciones que los hombres, es una tarea de los tres órdenes de gobierno, ya que las personas avecindadas, sea mujer u hombres es discriminada con dicha categoría que lo reduce como alguien inferior a una persona nativa del municipio, por ello, debe implementarse campañas de concientización y sensibilización sobre dejar de usar esta palabra, ya que solo discrimina a las personas, sobre todo a las mujeres indígenas.</p>
<p>La participación de las mujeres es indispensable para dar cumplimiento a sus derechos en el ámbito político, pues con ello necesitamos que se garantice también el acceso a otros derechos como a un ambiente sano, al transporte público, a la seguridad e integridad física, a servicios básicos como el drenaje, el agua potable, pues ¿cómo se reconocerían las necesidades de la población avecindada si es relegada a solo acudir con reservas y limitaciones a las asambleas?</p>	<p>Cada uno de los municipios tuvo un contexto diferente y por lo tanto las peticiones son de acuerdo con las necesidades de la población femenina y avecindada que la habita y lo más importante es que los derechos que solicitan las mujeres benefician a toda la colectividad.</p>
<p>Ser convocadas a las asambleas como mujeres avecindadas y que las dejen participar en las asambleas.</p>	<p>Divulgación de campañas para concientizar a la población en general para que reconozcan la participación de las mujeres indígenas avecindadas en los cargos de los municipios.</p>



Que se respeten sus opiniones sin que exista violencia durante el transcurso de su participación, es decir que no haya chistes, bromas o risas que intimiden y en ocasiones vergüenza u otra acción que atente sobre el derecho a expresar y ser escuchadas.

Que se le convoquen en días y horas en las que puedan asistir, es decir que haya horarios flexibles tomando en cuenta que su jornada laboral es todo el día.

Establecer líneas de acción que sean estratégicas para que las autoridades municipales y ejidales se capaciten en temas como no discriminación hacia las mujeres, derechos de las mujeres y participación política de las mujeres.

Visitar a las autoridades para dar a conocer las problemáticas de las mujeres avecindadas.

Eliminar los estereotipos sobre la distribución de los quehaceres del hogar, es necesaria la participación de los hombres en la distribución de quehaceres del hogar, cuidados de niñas, niños y cuidados de enfermos, para ello la creación de espacios de cuidado como una medida afirmativa y progresiva de los derechos humanos para el cuidado de las hijas e hijos se debe volver una realidad por parte de las autoridades que se rigen por sistemas normativos como por el de partidos políticos.

En los tres municipios que se trabajó que se incluya los derechos contenidos en la presente en el plan de desarrollo respectivo.

Creación de redes dentro de las mismas colonias, agencias y municipios que darán seguimiento y difusión.

A partir de la creación de la Red de Mujeres Avecindadas y con ayuda de abogadas expertas monitorear y realizar el análisis respectivo en las leyes y reglamentos para garantizar la participación política de las mujeres avecindadas. Por eso la RAI es una aliada para nosotras.

Hay que reconocer que existe población indígena y vecindada y que tiene derecho a participar.	Reunión general de vecindadas a nivel municipal para analizar los avances y deficiencias.
Dividirse los cuidados y trabajos de la casa para poder asistir a las asambleas.	Contar con una agenda de contactos de los municipios para tener comunicación.
Que haya un espacio donde puedan estar los hijos de hijas de las mujeres que acudan a reuniones o asambleas.	Crear un grupo de WhatsApp para compartir información acerca de lo que sucede en nuestro municipio para estar informadas.
Organizar talleres en las agencias, municipios y/o colonias para organizar la participación de las mujeres.	Incidir en políticas públicas con tomadores de decisiones como personal del INE, Instituto Estatal Electoral, Secretaría de Interculturalidad, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y la Secretaría de la Mujer Oaxaqueña.
Buscar que en los tres niveles de gobierno se logre realizar periódicamente capacitaciones como esta que tuvimos, para conocer de nuestros derechos y saber exigirlos.	Crear un observatorio ciudadano de mujeres vecindadas, exigiendo que cada instancia municipal de las mujeres realice los talleres pertinentes con las autoridades entre otras actividades.
Que las leyes puedan armonizarse a nivel, federal, estatal y municipal para que los derechos de las mujeres sean garantizados.	Las autoridades deben garantizar la información de manera oportuna a todas y todos los representantes de calle y colonias como los convives en el caso de la colonia Centro acerca de nuestros derechos.

Esperamos que las propuestas en esta Agenda sea retomada por las autoridades en todos los ámbitos de su competencia, que se logren materializar las peticiones y lograr cambiar las formas en las que se discriminan a las mujeres vecindadas para que logren alcanzar sus derechos político electorales tanto en el ámbito de sistemas normativos internos como el de partidos políticos, cambiar esta realidad permitirá el pleno derecho que tienen a decidir y ser electas al interior de los municipios que habitan para generar condiciones dignas de su vida.



C. Anexo

a. Instrumento de encuesta

Cuestionario a Mujeres Vecindadas

Proyecto: “Retos y desafíos para garantizar la participación política de las mujeres y niñas indígenas que viven en la zona urbana de la ciudad de Oaxaca de Juárez y municipios conurbados”

Fecha de la encuesta: _____

Nombre de quien levanta el cuestionario: _____

Municipio: _____

Agencia y/o colonia: _____

Pueblo al que pertenece: _____

Lengua indígena _____

Edad: _____ Sexo: _____

Lugar de origen: _____

Estado civil: _____

1. ¿Sabe leer y escribir?

- a) Si. ¿Hasta qué grado de estudios cursó? _____
- b) No

2. ¿A qué se dedica? (puede escoger dos o más opciones)

- a) Trabajo en limpieza de mi casa y cuidado de mis hijos e hijas, cuidado de enfermos (sin remuneración)
- b) Artesana
- c) Molendera (tortillera)
- d) Servicio público
- e) Estudiante
- f) Empleada
- g) Otra: _____

3. ¿Cuál es el tiempo que destina para la realización de sus actividades de acuerdo con la pregunta dos?

- a) Dos a tres horas
- b) Cinco a ocho horas
- c) Todo el día
- d) Fines de semana
- e) Todas las anteriores
- f) Otro _____

4. ¿Es usted originaria o vecindada del municipio?

- a) originaria
- b) vecindada

5.- ¿El lugar donde habita es?

- a) Rentado
- b) Prestado
- c) Propio
- d) Otro _____

6.- ¿Usted participa en las asambleas o reuniones en su colonia, agencia o municipio?

- a) Si
- b) No. ¿Cuál es la causa por la que no participa? _____

7.- ¿Usted ha tenido algún cargo en su colonia, agencia y/o municipio?

- a) Si. ¿Qué cargo? _____
- b) No

8.- ¿Sabía usted que, como ciudadana puede ocupar cargos en su agencia, colonia y/o municipio?

- a) Si
- b) No

9. ¿Conoce a alguna persona que es vecindada y que haya participado u ocupado algún cargo?

- a) Si ¿Qué cargo? _____
- b) No

10. ¿Cuáles son las causas que considera usted por las cuales las mujeres vecindadas no participan en su colonia, agencia y o municipio? (Puede escoger dos o más opciones)

- a) No son convocadas
- b) No se les reconocen sus derechos como mujeres
- c) Por falta de tiempo
- d) No les interesa
- e) Porque no las dejan sus parejas
- f) Porque las reuniones son convocadas en horas y días donde las mujeres no pueden asistir

11. ¿Qué condiciones le gustaría que existieran para que pueda participar en su colonia, agencia y/o municipio? (Puede escoger dos o más opciones).

- a) Que mi pareja cuide a mis hijos e hijas
- b) Que sea en un horario y días flexibles
- c) Que nos dejen opinar en las asambleas y que se tomen en cuenta nuestras opiniones
- d) Que se nos convoque tanto a hombres como mujeres
- e) Que haya respeto mientras las mujeres opinamos
- f) Que sea destinado un lugar por parte del municipio donde se pueda entretener a las hijas e hijos, mientras estamos en la asamblea.

12. ¿Le gustaría a usted participar en algún taller para que conozca más sobre sus derechos como ciudadana?

- a) Si
- b) No

13. ¿Qué tema le gustaría que se abordara en el taller?

- a) Participación política de las mujeres
- b) Violencia contra las mujeres
- c) Derechos de las mujeres
- d) Todas las anteriores
- e) Otro: _____

**Los datos recabados son exclusivamente para datos estadísticos y su análisis cualitativo, no se preguntó los nombres de las personas entrevistadas para garantizar la secrecía de sus respuestas.



Referencias bibliografía

Tratados e instrumentos internacionales

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
- Convención Interamericana sobre Concesión de Derechos Políticos de la Mujer.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará).
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW)
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes (Convenio 169).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.

Legislación nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Libros y artículos de internet

- Naciones Unidas, CEPAL, López Mercado, Alejandro, Elementos para un diagnóstico actualizado del fenómeno de la migración del estado de Oaxaca, México, 2015, disponible en: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/bf499669-c024-49ce-97a5-374057d588e6/content>

- CONAPO, Desplazamiento interno en contextos indígenas. Tres miradas estatales a un problema compartido | Consejo Nacional de Población | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Análisis de la situación de la Niñez y Adolescencia Migrante en Oaxaca, 2022,
- Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres, https://www.te.gob.mx/protocolo_mujeres/media/files/7db6bf44797e749.pdf
- <https://www.ieepco.org.mx/sistemas-normativos-indigenas>
- <https://www.ieepco.org.mx/cat-info/dictamenes-sni2022>
- https://www.ieepco.org.mx/archivos/SNI_CATALOGO2022//404_SAN_ANTONIO_DE_LA_CAL.pdf
- https://www.ieepco.org.mx/archivos/SNI_CATALOGO2022//216_SANTA_MARIA_ATZOMPA.pdf
- <https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>
- <https://dle.rae.es/avecindar?m=form>



